

# **PODER LEGISLATIVO**

Asunción, 27 de agosto de 2004

LEY N° 2450/04.

**QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2 DE LA LEY N° 1830, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2001, MODICATORIA DE LA LEY N° 834 DEL 17 DE ABRIL DE 1996 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO. "**

Artículo 1.- Modifícase parcialmente el artículo 2 de la Ley N° 1830, de Fecha 16 de noviembre de 2001, modificatoria de la Ley N° 834 del 17 de abril de 1996 "Que establece el Código Electoral Paraguay" en lo referente al Artículo 348, que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 384.- Las autoridades municipales electas en los comicios de noviembre del año 2001, duraran cinco años en sus mandatos."